

El Pleno de la Junta Directiva de este Colegio, en su sesión del 9 de septiembre y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente estatutaria, acuerda anular la Sección de Médicos de la Seguridad Social y constituir las Secciones Colegiales siguientes:

SECCION DE MEDICINA RURAL.

- » DE MEDICOS DE HOSPITALES.
- » DE MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA S. SOCIAL.
- » DE MEDICOS JUBILADOS.

Considera e interpreta como Facultativos incluidos en la Sección Rural a todos los que no ejercen en las siguientes poblaciones: Ciudad Real, Puertollano, Valdepeñas, Manzanares, Alcázar de San Juan y Tomelloso.

El Pleno agradeció la eficaz colaboración al frente de la Sección de la Seguridad Social, al Dr. D. Jaime Alemany Sánchez de León, que venía desempeñándola a título provisional, y al Dr. D. Mauro Gallego Arroba que, al ser hoy Titular de Ciudad Real, deja de ser Presidente de la Comarcal de Piedrabuena y, en virtud de cuanto antecede acuerda convocar elecciones para cubrir los cargos en la Junta Directiva Provincial por un período de cuatro años (según la normativa vigente) de las siguientes vacantes:

SECCION DE MEDICINA RURAL.

- » DE MEDICOS DE HOSPITALES.
- » DE MEDICINA EXTRAHOSPITALARIA DE LA S. SOCIAL.
- » DE MEDICOS JUBILADOS, y

PRESIDENCIA DE LA COMARCAL DE PIEDRABUENA.

Acordándose establecer el siguiente calendario electoral:

1.º—El período electoral tendrá lugar a partir del día 9 de noviembre, fecha en que se cumple el plazo de dos meses desde la constitución de las Secciones, según establece el artículo 12 de los Estatutos de la O. M. C.

2.º—Del 9 al 28 de noviembre, período de reclamaciones o aclaraciones que consideren los interesados sobre su inclusión o no en los Censos de las correspondiente Secciones Colegiales y Comarcal de Piedrabuena.

3.º—Del 29 de noviembre hasta el 18 de diciembre, período de presentación de solicitud de candidaturas.

4.º—El 19 de diciembre, la Junta Directiva se reunirá en sesión extraordinaria y proclamará la relación de candidatos que reunan las condiciones de elegibilidad, publicándose en el tablón de anuncios seguidamente y comunicándose a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, acordándose constituir la Mesa del Colegio Electoral, según lo legalmente establecido.

5.º—El período de campaña electoral, comenzará a partir del día de proclamación de candidatos y finalizará el día 18 de enero de 1981.

6.º—Se establece un período de 24 horas de meditación y se fija el día electoral para el 20 de enero de 1981, con apertura del Colegio electoral a partir de las diez hasta las dieciocho horas.

7.º—A continuación se procederá a realizar la introducción en la urna de los sobres emitidos por correo y seguidamente se procederá al correspondiente escrutinio, levantándose el Acta con la proclamación de los elegidos.